



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2.021

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M^a Dolores Gómez Vaquero

SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español

D. Miguel Roberto Piedehierro Fonseca

D. Antonio María Becerra Ortiz

D. Gregorio Hernández Baquero

D^a Amparo M^a Pilar Rodríguez González

D. Pablo Jesús Delgado Saavedra

D^a Elisabeth Ponce Villena

Partido Popular

D^a Ana M^a Pérez Espinosa

D. Justo Morales Arenas

SRES. CONCEJALES AUSENTES:

Partido Popular

D. F. Javier Martínez Caro

D^a Vita M^a Isabel Caro García

SRA. SECRETARIA:

D^a M^a Selene González de Mendoza Villacé

En Solana de los Barros, a nueve de septiembre de 2021 de dos mil veintiuno, a las catorce horas y veintisiete minutos del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. Concejales señalados al margen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. M^a Dolores Gómez Vaquero, asistida por la Sra. Secretaria, Dña. M^a Selene González de Mendoza Villacé, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten, en su caso, los Sres. concejales enumerados al margen como ausentes.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se relacionan.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (26 DE AGOSTO DE 2021).

Tomando la palabra la Sra. Alcaldesa, informa que el acta de las sesión enunciada en el encabezamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80.2 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, ha sido repartida a todos los miembros de la Corporación con anterioridad al día 2 de septiembre de 2021.

Seguidamente la Sra. Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F. pregunta si algún grupo desea presentar alguna observación a la misma, y no existiendo alguna, se acuerda por unanimidad aprobar el acta referenciada.

2º.- ACUERDO DE ADJUDICACION DE CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO “SUSTITUCIÓN DE LA TUBERÍA DE TRANSPORTE DESDE EL DEPÓSITO DE LA MANCOMUNIDAD AL MUNICIPIO DE SOLANA DE LOS BARROS”.

Visto que con fecha 30 de junio de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, por esta Alcaldía se señaló la necesidad de este Ayuntamiento de efectuar la licitación y adjudicación del contrato administrativo de obras de sustitución de la tubería de transporte desde el depósito de la mancomunidad al municipio de Solana de los Barros, para dar cumplimiento a los fines que legalmente corresponden a esta Administración.

Visto que con fecha 30 de junio de 2021 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como certificado de existencia de crédito para financiar el contrato.

Visto que con fecha 30 de junio de 2021 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno porque el valor estimado del contrato asciende a 363.509,22 euros, y por lo tanto, supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 30 de junio de 2021, se emite por la Alcaldía PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO EXPEDIENTE CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO “SUSTITUCIÓN DE LA TUBERÍA DE TRANSPORTE DESDE EL DEPÓSITO DE LA MANCOMUNIDAD AL MUNICIPIO DE SOLANA DE LOS BARROS”, proponiendo iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha de 12 de julio de 2021 se celebra Sesión extraordinaria del Pleno, donde se acuerda por unanimidad:





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de obras “PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA TUBERÍA DE TRANSPORTE DESDE EL DEPÓSITO DE LA MANCOMUNIDAD HASTA EL MUNICIPIO DE SOLANA DE LOS BARROS”, elaborado por Don Manuel González Sereno, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Col. Núm. 6.670.

SEGUNDO: Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

TERCERO: Justificar la celebración del contrato por los motivos, que se detallan en los párrafos siguientes de este apartado, quedando acreditado que la licitación y adjudicación del contrato administrativo de obras “SUSTITUCIÓN DE LA TUBERÍA DE TRANSPORTE DESDE EL DEPÓSITO DE LA MANCOMUNIDAD AL MUNICIPIO DE SOLANA DE LOS BARROS, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento: “En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la LCS, la celebración del presente contrato, se justifica:

1º.- Por no contar este Ayuntamiento con medios propios personales, técnicos ni materiales para llevar a cabo dicha obra.

2º.- Porque su realización responde al interés público, y al tratarse el abastecimiento domiciliario de agua potable de un servicio que se debe prestar de forma obligatoria (art 26.1 a) Ley 7/1985, de 2de abril).

Tal y como dispone la “MEMORIA DE MEJORA PARA EL ABASTECIMIENTO AL MUNICIPIO DE SOLANA DE LOS BARROS” en su apartado 2 Antecedentes, “La fuente principal de suministro en el municipio de Solana de los Barros, en el agua procedente del depósito municipal, siendo esta tratada en el mismo depósito.

Actualmente la conducción es de Fibrocemento con diámetro de 200 mm, y una longitud aproximada de 3200 m, con numerosas reparaciones, la misma ha rebasado con creces su vida útil y necesita ser renovada puesto que el suministro es del depósito es la única fuente de abastecimiento del municipio como se ha mencionado anteriormente, y esta abastece a toda la población.”

3º.- Porque la necesidad de este contrato y el interés público al que responde NO puede satisfacerse con ningún otro contrato en vigor.

En base a los argumentos anteriormente esgrimidos, queda justificada la necesidad de esta contratación, considerándose idóneo el objeto y contenido del mismo para satisfacer las necesidades que se describen en el apartado siguiente.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo, buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.”

CUARTO: Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

QUINTO. Proceder al replanteo al que se refiere el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía para realizar cuantos sean necesarios para la buena tramitación del expediente. Todo ello sin perjuicio de las competencias que deban ser ejercidas por este Pleno.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

SÉPTIMO. Nombrar Dirección Facultativa de la obra a Don Manuel González Sereno."

Visto que con fecha de 13 de julio de 2.021 se celebra Sesión extraordinaria del Pleno, donde se acuerda por unanimidad:

"PRIMERO: *Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación de las obras "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA TUBERÍA DE TRANSPORTE DESDE EL DEPÓSITO DE LA MANCOMUNIDAD HASTA EL MUNICIPIO DE SOLANA DE LOS BARROS", convocando su licitación.*

SEGUNDO: *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán dicho contrato administrativo referido a las obras "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA TUBERÍA DE TRANSPORTE DESDE EL DEPÓSITO DE LA MANCOMUNIDAD HASTA EL MUNICIPIO DE SOLANA DE LOS BARROS", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.*

TERCERO: *Aprobar el gasto por importe de 439.846,16 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de gasto: 161 63100.*

CUARTO: *Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

QUINTO: *Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación".*

Visto que con fecha 15 de julio de 2.021 se publicó anuncio en el perfil del contratante, al objeto de que pudieran presentar oferta las empresas interesadas.

Visto que con fecha 16 de julio de 2.021 por parte de la Alcaldía, facultada por el acuerdo anteriormente citado del Pleno de la Corporación, se procedió mediante Decreto a rectificar los errores materiales detectados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Visto que, durante el periodo de presentación de ofertas se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 11 de agosto de 2.021 se constituyó la mesa de contratación al objeto de calificar la documentación y abrir los sobres, y ésta comprobó que, la oferta seleccionada en primer lugar incurría en presunción de anormalidad, por lo que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dio audiencia al licitador FCC AQUALIA, S.A., para que en el plazo de 5 días hábiles presentara una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 LCSP.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Visto que con fecha de 18 de agosto de 2.021 el licitador FCC AQUALIA, S.A., aporta al procedimiento justificación de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 LCSP.

Visto que con fecha de 19 de agosto de 2.021 se solicita Informe al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Manuel González Sereno a fin de que realice todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la estimación de la oferta incurso en presunción de anormalidad y sobre si la misma podría ser cumplida.

Visto que con fecha de 20 de agosto de 2.021 tiene entrada el Informe Técnico citado en el párrafo anterior informando favorablemente acerca de la admisión de la oferta presentada por el licitador FCC AQUALIA, S.A., pues entiende que no se producen circunstancias apriorísticas que hagan temer por la viabilidad de la obra bajo dicha oferta.

Visto que con fecha de 23 de agosto de 2.021 se constituyó la mesa de contratación al objeto de examinar el Informe Técnico elaborado por Don Manuel González Sereno, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con núm. Col. 6.670, en el que se analiza la justificación presentada por el licitador FCC AQUALIA, S.A., en relación a la declaración de oferta incurso en supuesto de ser anormalmente baja, la cual acuerda:

“PRIMERO. Admitir la oferta presentada por FCC AQUALIA, S.A., por considerar justificado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta puede ser cumplida, según los términos del informe técnico emitido.

SEGUNDO. En Consecuencia, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación al siguiente licitador:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIO 1. (Precio)		PUNTUACIÓN CRITERIO 2. (Años de garantía)		TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS
FCC AQUALIA, S.A.	268.996,81 €	80,0000	3 AÑOS	20,0000	100,0000

TERCERO. Intentada la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular la oferta, ostentan la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no están incurso en ninguna prohibición para contratar, y al no ser posible acceder a dicha información de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se requiere mediante comunicación electrónica al licitador propuesto como adjudicatario, para que constituya la garantía definitiva, acredite no tener deudas pendientes ni con Hacienda del Estado, ni del Ayuntamiento, ni con la Seguridad Social; asimismo deberá acreditar su capacidad, representación, la no concurrencia de





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

prohibición para contratar y la solvencia económica y técnica, mediante los medios indicados en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas, y todo ello en plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación”.

Visto que una vez requerido al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa para que presentaran la documentación exigida en el pliego y en el artículo 159.4.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, éste ha presentado los documentos justificativos exigidos.

Iniciado debate sobre dicho asunto del orden del día, D. Justo Morales Arenas solicitó aclaración sobre el importe de adjudicación de la obra, contestando la Sra. Alcaldesa que tras haber ofertado 13 empresas, la propuesta más económica ha sido la aportada por la empresa FCC Aqualia, S.A. que asciende a un importe de 325.486,14 euros (IVA INCLUIDO), lo cual supone una baja de 114.360,02 euros, y a pesar de haber sido declarada en baja temeraria, la empresa ha justificado adecuadamente la misma, y así ha sido informado por el técnico director de la obra. Asimismo la Sra. Alcaldesa informó que todas las obras adjudicadas y financiadas con el remanente de tesorería finalizarán antes de final de año.

A la vista del expediente de contratación tramitado, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno de la Corporación por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Ratificar la corrección de errores realizada por la alcaldía con fecha 16 de julio de 2.021.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato administrativo de obras “SUSTITUCIÓN DE LA TUBERÍA DE TRANSPORTE DESDE EL DEPÓSITO DE LA MANCOMUNIDAD AL MUNICIPIO DE SOLANA DE LOS BARROS” tramitado mediante procedimiento abierto simplificado en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la empresa FCC AQUALIA, S.A., por importe de 268.996,81 euros, I.V.A. no incluido.

TERCERO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario, según establece la cláusula quince del Pliego de Cláusulas administrativas, el mejor precio ofertado y la ampliación del plazo de garantía.

CUARTO. Disponer el gasto correspondiente, de acuerdo con el informe de fiscalización emitido por la Intervención.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Ratificar el nombramiento de Don Manuel González Sereno como Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y salud de la obra y, por tanto, en





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

virtud de lo establecido en el artículo 62.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, como responsable de la ejecución del contrato, así como unidad encargada del seguimiento y ejecución.

SÉPTIMO. Notificar a FCC AQUALIA, S.A., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Facultar a la Alcaldía para realizar cuantos actos sean necesarios para la buena tramitación del contrato, incluidos la firma de formalización del mismo y la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, todo ello sin perjuicio de las competencias que deban ser ejercidas por este Pleno.

3ª.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 15/2021: CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de Remanente de Tesorería, según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Sra. Alcaldesa se propone la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a dicho Remanente de Tesorería.

Considerando que con fecha 3 de septiembre de 2021, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 3 de septiembre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 3 de septiembre de 2021 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, y se informó, en su caso, acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda:





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Programa	Económica		
459	60009	MATERIALES AEPSA 0612621BC01	64.087,00
312	62209	MATERIALES AEPSA 0612621BC01	25.439,00
164	60009	MATERIALES AEPSA 0612621BC01	11.668,00
171	61009	MATERIALES AEPSA 0612621BC01	4.580,00
1532	60909	MATERIALES AEPSA 0612621BC01	2.191,00
		TOTAL GASTOS	107.965,00€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS: FINANCIACIÓN

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	107.965,00
	TOTAL INGRESOS	107.965,00€

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4º.- SOLICITUD BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA LA ACTUACIÓN "IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN EL COLEGIO PÚBLICO GABRIELA MISTRAL.

Procede la Sra. Alcaldesa a referir el escrito presentado por la empresa Grupo Poblador Construcciones e Infraestructuras SLU, con fecha de registro 29 de junio de 2021, en el que solicita una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente al expediente de licencia de obras tramitado para la actuación "Implantación de soluciones basadas en la naturaleza en el colegio público Gabriela Mistral de Solana de los Barros".





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – Fax 924683166

Iniciado debate sobre dicho asunto del orden del día, Dña. M^a Dolores Gómez Vaquero manifestó, que actualmente la Ordenanza Fiscal en vigor del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, establece una bonificación que alcanza hasta el 95%, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, correspondiendo acordar dicha declaración al Pleno de la Corporación, por mayoría simple de sus miembros, y previa solicitud del sujeto pasivo.

Seguidamente D. Justo Morales Arenas expresó su disconformidad con la obra ejecutada, puesto que tras informarse del recorrido de otras de similares características, considera que la vegetación instalada puede producir alergias y su mantenimiento va a resultar muy costoso. En este sentido manifestó que hay que tener muy claro a quién le corresponde sufragar los gastos de conservación de la obra, puesto que puede suponer un elevado costo a las arcas municipales o que finalmente quede en estado de abandono.

Finalmente sometido el asunto a votación, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras presentada por la empresa Grupo Poblador Construcciones e Infraestructuras SLU, en relación con el expediente de licencia de obras de la actuación denominada “Implantación de soluciones basadas en la naturaleza en el colegio público Gabriela Mistral de Solana de los Barros”, al no quedar acreditados los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente, que concretamente exige que se trate de una obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación y Grupo Poblador Construcciones e Infraestructuras SLU.

Finalmente siendo las catorce horas y treinta y un minutos, y no existiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria doy fe y certifico.

V^oB^o
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

Fdo. M^a Dolores Gómez Vaquero Fdo. M^a Selene González de Mendoza Villacé

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

